



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Secretaría de la Universidad

**OFICIALIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS SOPORTE ENTRE
GLOBAL SERVICES SpA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 11 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 164/SU/2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; la Resolución N°094/SU/2019 del 2 de mayo de 2019 y el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Contrato de prestación de servicios soporte, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito entre Global Services SpA y la Universidad de Magallanes.

R E S U E L V O:

1. OFICIALÍZASE, Contrato de prestación de servicios soporte, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito entre **GLOBAL SERVICES SpA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOPORTE

ENTRE

GLOBAL SERVICES SpA

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 23 de septiembre de 2022, entre **GLOBAL SERVICES SpA**, RUT N° 96.729.970-7, representada por don Alfredo Ernesto Busch López, cédula de identidad N° 17.699.451-7, ambos domiciliados para estos efectos en Evaristo Lillo N°48 piso 15, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante el "**CONTRATISTA**", "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" y/o "**GLOBAL SERVICES**", por una parte; y por la otra **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** RUT N° 71.133.700-8, representada por su rector Dr. José Fernando Maripani Maripani, cédula de identidad N° 9.136.362-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**CLIENTE**", "**MANDANTE**" y/o "**UNIVERSIDAD**" y conjuntamente con Global Services como las "**Partes**", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Antecedentes.

- a) El cliente es una Universidad tradicional y pública, la cual necesita contratar los servicios de soporte que otorga Global Services.
- b) El Contratista es una sociedad empresa especializada en la provisión de Tecnologías de la Información ligadas a Contabilidad, Finanzas, Recursos Humanos, Administración de Bienes y otros procesos incurridos por instituciones públicas adscritas a las normas NICSP, además de desarrollar integración de proyectos de informática, capacitación y consultoría en procesos de negocios e inteligencia comercial, soporte y mantención. En esta calidad, y como sociedad propietaria del software, marca y demás derechos de propiedad intelectual del software Global 3000 y sus diversas funcionalidades.
- c) El objetivo del presente contrato es la de prestar servicios relacionados con soporte on-site dedicado por un consultor de Global Services, enfocado en mejoras en la plataforma.
- d) Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con arreglo a las siguientes disposiciones:



SEGUNDO: Definiciones.

- Acta de Inicio de los Trabajos: Es el documento que será firmado entre el Mandante y el Contratista, y en donde se establecerá la fecha en la cual se comenzará a desarrollar los servicios contratados a través del presente instrumento.
- Contrato: Significa el presente Contrato junto con sus anexos y modificaciones, realizadas de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
- Día: Significa un día corrido.
- Día hábil: Significa aquellos días no festivos en Chile, conforme a la normativa laboral y social aplicable al Contratista.
- Documentos del contrato: Significa el contrato, el brochure o propuesta comercial, y los anexos a este.
- Trabajos: Significará la ejecución del objeto del Contrato, según se describe en el presente Contrato.

TERCERO: Interpretación y prelación.

Las palabras empleadas en singular incluyen también el plural y viceversa cuando el contexto de este Contrato lo requiera. Las palabras en género masculino también incluyen el género femenino y viceversa.

Los títulos y subtítulos empleados para identificar las cláusulas y las divisiones de ellas se utilizan solamente para facilitar la referencia y no deberán considerarse como parte integrante de este Contrato ni de la cláusula correspondiente para la interpretación de este Contrato.

Cada vez que se empleen los términos "incluyendo", "incluye", u otros similares, seguidos de una enumeración, se debe entender que tal enumeración es meramente enunciativa y no limitativa.

En caso de inconsistencia, conflicto o ambigüedad entre los Documentos del Contrato, primará el documento que establezca el estándar más exigente. Si este criterio no resuelve la duda, primará el documento que establezca las estipulaciones de orden técnico o la mayor seguridad en los Trabajos del Mandante. Si este criterio no resuelve la duda, primará el orden de prelación siguiente: (a) El Contrato; y (b) Anexo del Contrato

CUARTO: Objeto.

En el presente instrumento, el Mandante encarga al Contratista la prestación de servicios relacionados soporte on-site dedicado por un consultor de Global Services, enfocado en el desarrollo de mejoras sobre la plataforma actual (sistema de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería que se encuentra en proceso de implementación), ajustando los procesos a la necesidad de la Universidad

QUINTO: Alcance de los trabajos.

El presente contrato contempla lo siguiente:

1. Plan de trabajo:
 - Dedicación on-site de un consultor, de a lo menos 2 semanas presenciales y 2 remota.
 - Dedicación tiempo completo del consultor, tanto en la modalidad presencial y remota cumpliendo el siguiente horario: lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los viernes de 09:00 a 14:00 horas. El horario será controlado internamente por la Universidad.





- El consultor contará con apoyo de un especialista de infraestructura de manera remota sin costo adicional.
- El alcance de los servicios es solamente por soluciones desarrolladas y entregadas por Global Services y comprenden el siguiente cronograma:

| Cumplimiento | Fecha de ejecución |
|---|--------------------|
| Soporte en la Normalización de datos | Octubre 2022 |
| Soporte en el Módulo cuentas por cobrar | |
| Soporte en el Módulo de Tesorería | |
| Soporte en el Módulo de Contabilidad | Noviembre 2022 |
| Soporte en el Módulo de Presupuesto | |
| Soporte en el Módulo de compras | Diciembre 2022 |
| Entrega de Diccionario de Datos | |
| Entrega de Documentación del sistema | |

El proyecto se integra a los Sistemas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería actualmente en proceso de implementación.

SEXTO: Precio y condiciones de pago.

El precio por los servicios prestados descritos en el presente contrato asciende a la suma de:

| Ítem | Precio |
|--|---|
| Consultoría full time de un especialista | 260 UF (doscientas sesenta unidades de fomento) exenta de IVA*, el cual se pagará de acuerdo al siguiente estado de avance: |

| | Cumplimiento | Fecha de ejecución | UF |
|--------------|--------------------------------------|--------------------|---------------|
| 1° pago | Normalización de datos | Octubre 2022 | 260 UF |
| | Módulo cuentas por cobrar | | |
| | Módulo de Tesorería | | |
| 2° pago | Módulo de Contabilidad | Noviembre 2022 | 260 UF |
| | Módulo de Presupuesto | | |
| 3° pago | Módulo de compras | Diciembre 2022 | 260 UF |
| | Entrega de Diccionario de Datos | | |
| | Entrega de Documentación del sistema | | |
| TOTAL | | | 780 UF |



Se considerará día hábil y horario de atención de GLOBAL SERVICES, de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves, y de 09:00 a 14:00 horas los días viernes. Se considerará día inhábil y horario inhábil los días sábados, domingos y festivos.

Todas las facturas deben ser emitidas a nombre de Universidad de Magallanes. Además, deberán contener la siguiente información:

Nombre : Universidad de Magallanes.
RUT : 71.133.700-8
Dirección : Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas.
Giro : Universidades.
Teléfono : 61 2 207167
Correo electrónico : adquisiciones@umag.cl

Las facturas electrónicas deberán ser emitidas y enviadas por email al responsable presentado por el Mandante a cargo del proyecto.

Procedimientos de pago: El Mandante deberá pagar a Global Services, mediante transferencia electrónica o depósito bancario a la siguiente Cuenta Corriente:

Nombre : Global Services SpA
RUT : 96.729.970-7
Banco : Scotiabank
Cuenta Corriente : 983710697
Correo electrónico : paola.moreira@ozmoit.com

Las facturas serán emitidas de forma automática dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a mes vencido, y deberán ser pagados dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción.

El cliente emitirá una Orden de Compra por el monto total de los tres meses de los servicios, los cuales serán facturados de acuerdo a lo indicado en numeral Sexto.

Global Services deberá enviar al Mandante la factura correspondiente a los servicios prestados, según la forma de pago señalada. Una vez recepcionada la factura por parte del Mandante, éste tendrá 8 días corridos para manifestar su conformidad o disconformidad con la factura, si transcurrido el plazo el Mandante nada manifiesta, se tendrá por aceptada la factura y se deberá proceder al pago a los 30 días desde la recepción de la factura.

SÉPTIMO: Unidad Técnica.

Para el control de la correcta observancia de las condiciones establecidas en el presente contrato, la Universidad de Magallanes designa como Unidad Técnica a la Dirección de Servicios Informáticos de la

u/fcb





Universidad de Magallanes, la cual estará encargada de velar en forma permanente por el oportuno y fiel cumplimiento de los servicios contratados, su control, la correcta ejecución del contrato, y otros aspectos que se deberán tener en cuenta al momento de visar la factura respectiva, conforme a los servicios prestados.

OCTAVO: Obligaciones del contratista.

- a) Obligación de cumplir en plazo. El Contratista se obliga a prestar sus servicios dentro de las horas o periodo de tiempo contratado por el Mandante de conformidad a lo estipulado en el presente contrato. Las partes convienen que los trabajos a ser prestados por el Contratista bajo el presente contrato podrán ser objeto de modificación únicamente cuando exista mutuo acuerdo, o en casos de fuerza mayor, el que deberá ser formalizado mediante un adendum al contrato.
- b) Obligación de cumplimiento de las especificaciones contractuales: El Contratista se obliga que el proyecto sea desarrollado en las condiciones establecidas en el presente contrato, y de conformidad a la propuesta presentada por parte del Contratista al Mandante, la cual se adjunta al presente contrato.
- c) El Contratista ejecutará los trabajos empleando equipos, herramientas, métodos y procedimientos de trabajo seguros y en total cumplimiento con toda la normativa legal y administrativa en materia de seguridad, prevención de riesgos, higiene y condiciones ambientales mínimas en los lugares de trabajo. El Contratista se reserva el derecho a suspender los trabajos o cualquier parte de él cuando se constaten situaciones de riesgo o no se cumpla con las condiciones mínimas para poder realizar los trabajos.
- d) El Contratista se obliga a dar total información respecto a las particularidades técnicas del suministro y del avance de los trabajos, si es que así lo requiere el cliente.
- e) La Unidad Técnica será la encargada de asegurar que los entregables sean efectuados en los tiempos establecidos. Además, será quién canalice los requerimientos entre del Mandante y el equipo del Contratista, respondiendo conforme a los plazos señalados a el Mandante.
- f) El equipo del Contratista será provisto, coordinado y manejado enteramente por éste, quien asegura recursos con un alto grado de conocimiento y múltiples competencias.
- g) La información entregada por parte del Mandante es de su exclusiva propiedad, por lo que deberá ser utilizada sólo en el ámbito del proyecto, no pudiendo ser puesta a disposición de terceros (Personas ajenas al grupo de trabajo del Contratista) ni utilizada en el desarrollo similares de acuerdo a lo expuesto en el punto de confidencialidad de la información del presente contrato.

NOVENO: Obligaciones del Cliente.

- a) Pago al Contratista del precio contractual, en las condiciones especificadas en el presente contrato. En caso de producirse cualquier retraso en el pago, el Contratista podrá resolver el contrato o suspender los trabajos por la cantidad de días que demore el pago. Será responsabilidad del Mandante pagar en los días señalados, y en caso de incumplimiento deberá compensar al Contratista por todos los costos asociados a la suspensión de los trabajos. En este caso el Contratista no tendrá responsabilidad alguna en los retrasos o incumplimientos por los que el Mandante deba responder en el Contrato Principal. En caso de incumplimiento en el pago, el Contratista podrá retener todo el trabajo realizado, no teniendo obligación alguna de entregar lo efectuado hasta que no se realice el pago total de lo acordado.
- b) Colaborar con el Contratista en todo aquello que sea necesario para el buen fin del contrato con diligencia y buena fe.
- c) El Mandante se obliga a entregar toda la documentación, herramientas y accesos al Contratista para que pueda realizar, de forma adecuada, los servicios contratados, además les permitirá el acceso a los ambientes requeridos para la prestación de servicios, en caso de que sea necesario. El Mandante



deberá designar a una persona a cargo de la representación del Mandante, el cual será el contacto oficial del Mandante con el Contratista.

d) Las partes convienen que los Trabajos a ser prestados por el Contratista bajo el presente contrato podrán ser objeto de modificación únicamente cuando exista mutuo acuerdo, o en casos de fuerza mayor. En los casos de modificaciones de mutuo acuerdo, la parte que desea proponer la modificación deberá enviar carta con su solicitud, las razones del planteamiento y los gastos que ello implicaría a la otra parte. Una vez recibida la comunicación, las partes deberán resolver esta solicitud dentro del plazo de 5 días hábiles. Toda orden de cambio contendrá la siguiente información: una descripción del cambio propuesto, reflejando las adiciones y/o supresiones hechas al alcance de los Trabajos iniciales; el plazo para su ejecución; variación del Precio Contractual y el impacto en el Programa de Ejecución y Puesta en Marcha, así como la forma de pago de la orden de cambio de que se trate. El Cliente no podrá solicitar ninguna modificación a los Trabajos a ser prestados bajo el presente Contrato o solicitar Trabajos adicionales que no estén estipulados en una orden de cambio debidamente aprobada por ambas partes por escrito, para efecto de no afectar el desarrollo del trabajo ya realizado, por lo que cualquier solicitud de cambio deberá efectuarse con antelación a la entrega final del software.

e) Acta de Recepción conforme del proyecto. Conforme a lo señalado, una vez finalizados los trabajos, y revisados por el Mandante, este último deberá recibir y suscribir el Acta de recepción conforme, la cual será considerada como una limitación a la responsabilidad del Contratista, por cualquier perjuicio que se derive del incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO: Duración del contrato.

a) El presente contrato entra en vigor desde 01 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

b) El Contratista procurará realizar cada gestión cumpliendo con los estándares de eficiencia. Las partes podrán planificar los tiempos de los servicios antes mencionados, de conformidad a lo establecido en el Contrato Principal.

DÉCIMO PRIMERO: Multas.

La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, podrá aplicar administrativa y unilateralmente las siguientes sanciones:

| FALTA O INCUMPLIMIENTO | MULTA EN UTM |
|--|--|
| a) Por incumplimiento en la prestación de los servicios, en conformidad a lo indicado en el presente contrato y/o el requerimiento de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral quinto del presente documento. Excepto cuando dichos atrasos se deban por hechos u omisiones imputables al Cliente. | Se aplicara multa 1 UTM, por cada día de atraso. |
| b) Por incumplimiento en la estadía de 2 semanas presenciales y 2 semana de trabajo remoto | Se aplicara multa 1 UTM, por cada día de incumplimiento. |





| | |
|---|--|
| c) Por incumplimiento en atención de trabajo remoto y no devolver la llamada transcurridas las 24 horas . | Se aplicara multa 1 UTM, por cada vez. |
| d) Por incumplimiento en horario de trabajo presencial | Se aplicara multa 1 UTM, por cada día de atraso. |

En el caso que proceda a aplicar multa, la Universidad estará facultada para deducir de la factura que se encuentre en proceso de pago, el monto de la multa, para lo cual se solicitará al proveedor la respectiva Nota de crédito, para rebajar dicho monto de la factura correspondiente al mes. En el caso que no existan facturas pendientes de pago, el adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar dicha multa en la Unidad de Tesorería de la Universidad de Magallanes. En el caso de no pago de la multa en el plazo señalado previamente, se pondrá término anticipado del contrato. Adicionalmente, si la multa excede el 20% del total del contrato, se podrá poner término al mismo.

DECIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato.

El Mandante podrá, resolver el contrato con el Contratista cuando ocurra algunas de las siguientes causas:

- a) El abandono por el Contratista de la ejecución del proyecto, sin causa justificada.
- b) Cualquier incumplimiento del Contratista que sea grave, reiterado y de una obligación principal, que pueda impedir o afectar de modo muy relevante el buen fin del contrato.
- c) Si el Contratista cae en insolvencia o es declarada su quiebra.
- d) Si el Contratista es condenado por algunos de los delitos que contempla la ley N°20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Por su parte el Contratista podrá resolver el contrato con el Mandante cuando ocurra algunas de las siguientes causas:

- a) El no pago del precio por parte del Mandante al Contratista dentro de tiempo y forma.
- b) Cualquier incumplimiento del Mandante que sea grave, reiterado y de una obligación principal, que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin del contrato.
- c) Si el Mandante cae en insolvencia o es declarada su quiebra.
- d) Si el Mandante es condenado por algunos de los delitos que contempla la ley N°20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

No obstante, lo antes mencionado, la parte diligente tendrá derecho a exigir, a su arbitrio, el cumplimiento forzado de la obligación o el término del presente contrato, ambos con indemnización de todos los perjuicios que pudieran derivarse tanto del incumplimiento como del término anticipado. El Mandante deberá pagar al Contratista por los servicios prestados hasta el momento en que se encuentre el contrato vigente.

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad, caso fortuito y fuerza mayor.

De acuerdo a la legislación chilena, a la que se somete el presente instrumento, la parte incumplidora deberá responder a la otra por aquellos perjuicios que se previeron o pudieron preverse al tiempo de la



suscripción del presente contrato y, en caso de haber existido dolo o culpa grave, será responsable de todos los perjuicios que sean una consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido las obligaciones del contrato o de haberse demorado su cumplimiento.

Se eximirá de toda responsabilidad el Contratista del tiempo de inactividad del sistema, o imposibilidad de cumplir con su objetivo en los siguientes casos:

- a) Mantenimiento programado: Parada programada del servicio con la finalidad de llevar a cabo el mantenimiento del servicio. El cual deberá ser notificada al mandante con a lo menos 15 días de anticipación.
- b) Fuerza mayor: Para efectos de este instrumento, se considerarán como supuestos de fuerza mayor, aquellos supuestos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables, y que impidan el cumplimiento por la Parte afectada de sus respectivas obligaciones bajo el presente Contrato, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil. Concurriendo los requisitos del artículo 45 del Código Civil, los siguientes hechos, entre otros, podrán ser invocados como causales de Fuerza Mayor: Estallido de guerra, declarada o no, invasión militar u hostilidades armadas; Estallido de disturbios, insurrección, conmoción o guerra civil; Actos de piratería; Terremoto de una magnitud mayor a 7.0 grados en la escala de Richter, erupción volcánica, huracán, inundación u otros desastres naturales; Accidentes derivados directamente de un evento de Fuerza Mayor; Estallido de una enfermedad o epidemia grave, cuarentenas u otra emergencia de salud pública; Virus; Ataques de denegación de servicios y otras conductas dolosas; Errores de programas de utilidad y de conectividad de la red, o cualquier otra causa de no disponibilidad del Servicio que esté fuera del alcance o control razonable del Contratista.
- c) Actos u omisiones del cliente o de terceros.
- d) Cualquier cosa fuera del control directo del Contratista.
- f) El acceso no autorizado a sus transmisiones, o alteración de las mismas o sus datos.
- g) Las declaraciones o conductas de terceros ajenos a las partes y que atenten contra el correcto funcionamiento del software tanto del cliente como del proveedor.

La parte que reclame un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dará de inmediato aviso a la otra parte del mismo, entregándole un estimado de la duración del caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera un caso de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que se mantuviera por un período de 15 días consecutivos o en caso de que existieran razones para esperar tal duración, entonces cualquiera de las partes, podrán poner término al presente contrato mediante aviso escrito inmediato a la otra parte, dado durante el período de tal Caso Fortuito o Fuerza Mayor, indicando en tal notificación la fecha de terminación; y con tal fecha, todos los derechos y obligaciones de las partes, bajo el presente contrato cesarán y terminarán sin derecho a indemnización alguna, para cualquiera de las partes, salvo las obligaciones de pago adeudadas hasta tal fecha.

Para los efectos contemplados en esta cláusula, las partes aceptan considerar como hechos constitutivos de Fuerza mayor o Caso Fortuito las catástrofes naturales u otras cuya ocurrencia escape al razonable control de las partes y, en general aquellas que el Código Civil de la República de Chile establece como tales.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad.

Para los efectos del presente contrato se considera "Información Confidencial" del Mandante toda información, sea oral o escrita, que sea revelada por el Mandante al personal contratado o subcontratado

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text in Spanish, including "UNIVERSIDAD DE CHILE" and "RECTORADO", and a date "11/02/2010".



del Contratista, o toda aquella información que éste llegue a conocer con ocasión del presente contrato que tenga relación con uno o más de los siguientes aspectos:

- a) Información privada relativa a la condición financiera, negocios, propiedades y activos del Mandante relativos al Contrato;
- b) Cualquier otra información que, de manera oral o escrita, sea denominada como "confidencial" por el Mandante, siempre que se encuentre relacionada con el Contrato;
- c) Información privada relativa a la condición financiera, negocios, propiedades y activos del Mandante que lleguen a conocimiento del personal del Contratista con ocasión del presente contrato.

Lo anterior no se considerará como Información Confidencial cuando cumpla alguna de las siguientes características:

- a) A la fecha del presente contrato o con posterioridad a su celebración, la Información Confidencial pase a ser de público conocimiento, salvo que este hecho se deba a que la información fue divulgada por el Contratista, sus ejecutivos, trabajadores contratados o subcontratados o relacionados.
- b) La Información Confidencial se encontraba en conocimiento del Contratista previo al presente Contrato.
- c) Si la Información Confidencial llega a conocimiento del Contratista por una vía distinta del Mandante, siempre que se trate de un tercero no relacionado con el Contratista.
- d) Si la Información Confidencial fue creada independientemente por el Contratista.

Ninguna de las partes podrá utilizar sin consentimiento previo, ningún documento relativo al presente contrato, respondiendo desde ya las partes involucradas por pérdidas o daños en caso de incumplimiento de esta cláusula.

La presente obligación se mantendrá desde la presente fecha hasta transcurrido 1 año desde su celebración. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los secretos comerciales del mandante, respecto de los cuales la obligación de confidencialidad tendrá duración indefinida.

La obligación de confidencialidad especificada en el presente Contrato se entiende aplicable a todos los trabajadores, ya sean contratados o subcontratados, del Contratista y a cualquier persona, natural o jurídica, que actúe a nombre de este último.

El Contratista se obliga a incluir como un anexo al contrato de trabajo acuerdos de confidencialidad.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad intelectual e industrial.

El software Global 3000 amparado por este contrato bajo una serie de licencias con diversas funcionalidades ya individualizadas, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia parcial o total, es de propiedad del Contratista, así como los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad industrial.

El Contratista mantendrá indemne al Mandante ante cualquier problema de carácter legal que pudiera ocasionar un tercero con relación a la propiedad o derecho de autor sobre el software objeto del presente contrato. En caso de producirse esta eventualidad, el Mandante deberá dar aviso por escrito al Contratista sobre el problema, detallando el conflicto, para que de esta forma el Contratista asuma las acciones legales pertinentes contra el tercero.

El Mandante acepta y reconoce que el software objeto de soporte en este contrato son secretos comerciales del Contratista, así como toda la información o documentación que le sea proporcionada y que haya sido identificada por este como confidencial.

El Mandante debe abstenerse de copiar con o sin fines de lucro el software, dictando las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los derechos autor, derechos conexos y propiedad intelectual del propietario del software bajo licencias. Lo anterior además de respetar las medidas tecnológicas de protección efectivas que el Contratista haya implementado o implemente en un futuro para proteger su obra.

Asimismo, el Mandante se obliga a no realizar actividades ni gestiones de ingeniería reversa u otros para la obtención de los códigos del software, se obliga a no realizar actos o gestiones con el objeto de violar las medidas tecnológicas de protección efectivas incorporadas en el software. En caso de que cualquiera de dichas acciones se realizara, el Contratista se reserva en este acto todas las acciones legales que fueren correspondientes.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula son de carácter esencial, y se mantendrán vigente hasta por diez años con posterioridad al término del presente contrato. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula dará derecho al Contratista de interponer todas las acciones legales correspondientes para buscar la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Mandante.

DÉCIMO SEXTO: Cesión.

Ninguna de las partes se encuentra facultada para ceder, transferir, vender, licenciar y/o realizar gestión alguna a favor de cualquier tercero, empresa relacionada y/u otras entidades, siendo necesario ante todo evento el consentimiento, de la otra parte del contrato, para realizar cualquier cambio. Excepcionalmente el proveedor podrá optar por contar con servicios de subcontratación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación.

El Contratista podrá, bajo su responsabilidad, contratar el servicio de terceros si fuese necesario para poder cumplir las obligaciones del presente contrato. Será responsabilidad del Contratista el pago y supervigilancia del tercero contratado.

DÉCIMO OCTAVO: Prohibición de contratar a personal de GLOBAL SERVICES.

Queda expresamente prohibido para el **MANDANTE** contratar directamente o requerir servicios profesionales a honorarios respecto a trabajadores dependientes de **GLOBAL SERVICES**. Dicha prohibición regirá un plazo de 2 años, desde que el trabajador deje de prestar servicios para **GLOBAL SERVICES**. El Mandante podrá eximirse de dicha prohibición pagando una multa de 700 UF en beneficio del Prestador.

DÉCIMO NOVENO: Aspectos laborales.

El Mandante no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con los trabajadores que la Prestadora de Servicios asigne para brindar los servicios establecidos en el presente convenio, en consecuencia, no es responsabilidad del Mandante el pago de las remuneraciones, cotizaciones, retenciones e impuestos,





descuentos legales de cualquier clase, seguros de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que existan entre el Contratista y sus trabajadores.

Adicionalmente, el Contratista no podrá desarrollar las funciones comprometidas, recurriendo a trabajadores menores de edad que no cuenten con las debidas autorizaciones y deberá dar fiel cumplimiento a las normas que al respecto se contemplan en el Código del Trabajo.

La Universidad se compromete a entregar y mantener un lugar de trabajo con las condiciones sanitarias y ambientales para proteger la vida y la salud de los trabajadores del Proveedor, debiendo entregar un espacio adecuado para que se puedan cumplir con la prestación de servicios en el caso que corresponda la asistencia presencial.

VIGÉSIMO: De la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Ley 20.393

Las partes declaran y se comprometen a que su actuar, siempre, y especialmente en lo referente al presente Contrato, deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y sus modificaciones (la "Normativa Sensible"). En cualquier caso, las Partes se comprometen a cumplir con la ley N°20.393 y a evitar que los bienes, servicios, prestaciones o actividades que provengan directa o indirectamente de la ejecución del Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de algún delito bajo la Normativa Sensible, o bajo cualquier otra normativa.

Del mismo modo, las Partes declaran estar en conocimiento de esta normativa y estar altamente comprometidas con la probidad y las buenas prácticas, por tanto, evitarán en tal sentido todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de las partes, la

Normativa Sensible y la normativa legal aplicable. Las partes señalan, que bajo ninguna circunstancia ni instrucción incurrirán en alguna de las conductas sancionadas por la Normativa Sensible o cualquier otra, bajo ningún pretexto.

Las Partes declaran que ninguno de sus directores, gerentes o ejecutivos se encuentra bajo algún supuesto de conflicto de interés, entiendo este cuando se presentan intereses o circunstancias personales de algún miembro de las Partes, que pueda interferir o contraponerse con los intereses de la empresa, es decir, cuando se presentan interés incompatibles u opuestos.

Además, las Partes se obligan a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento correspondiente, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual se tome conocimiento en el contexto de la prestación de servicios, mediante el canal de denuncia que se proporcione.

Las obligaciones y deberes establecidas en esta cláusula son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y faculta al cumplidor a ponerle término de inmediato e ipso facto al presente Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio y competencia.

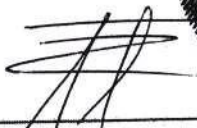


Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato, será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

VIGÉSIMO SEGUNDO Ejemplares.

Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS: La personería de Alfredo Ernesto Busch López para actuar en representación de Global Services SpA, consta en escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2020, otorgada ante Notario Público de Santiago doña María Soledad Lascar Merino. La personería de don José Maripani Maripani para actuar en representación de Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior.




Alfredo Ernesto Busch López
pp. GLOBAL SERVICES SpA







José Maripani Maripani
pp. Universidad de Magallanes

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA
DE *Alfredo Ernesto Busch López*
C.I. *17.039.451-7*
EN EL CARÁCTER QUE COMPARECE
28 SEP 2022
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE







ANEXO: ESPECIFICACIONES DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR



1. Revisión de descuadres
2. Asientos contables
3. Revisión de reportes
4. Cuentas sin glosa
5. Asientos sin haber
6. Asientos en cero (por aproximación)
7. Estandarización del sistema implica convertir de Java a Form:
 - 7.1 Generación de matrícula
 - 7.2 Renegociación (funciona en Java, pero no form)
 - 7.3 Impresión de documentos (se relaciona con la reportería, debe quedar todo en FORM)
 - 7.4 Descargas de archivo en formato CSV, actualmente no lo realiza
 - 7.5 Certificación de api matrícula en línea
 - 7.6 Dejar Egreso en Form funcionando (habilitación de Gastos)
 - 7.7 Integración con honorarios y remuneración (revisión de programa de cargos remuneraciones, Honorarios)
 - 7.8 Descuadres de caja 2022 (Realizar el mismo trabajo de cuadratura 2021)
 - 7.9 Plan de cuentas (contabilidad, Homologación nuevo plan de cuentas 2023)
 - 7.10 Incorporar lógica de cuadratura (Agregar a caja y renegociación (TS_0051_XXX))
 - 7.11 Movimiento de crédito (movimiento de procesos)

A handwritten signature consisting of several overlapping, stylized lines.



2. El encargado del contrato será el **Sr. Claudio Osorio Oyarzo, Director de Servicios Informáticos.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ANAHÍ CÁRCAMO ÁGUILA, Rectora (S)
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

ACA/AFA/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.